

Convenio de colaboración entre la Universidad de Vigo y el Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa para la realización del Proyecto del Bosque-escuela "Juan Manuel Pérez Eyré"

En Vigo, a 19/11/2025

Reunidos

De una parte El Excmo. Sr. D. Manuel Joaquín Reigosa Roger, Rector Magnífico de la Universidad de Vigo (en adelante UVigo), nombrado según el Decreto de la Comunidad Autónoma de Galicia nº 110/2022, de 9 de junio, publicado en el D.O.G. de 20 de junio, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo del Sistema Universitario y los artículos 1.5 y 16n de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 13/2019, de 24 de enero y publicados en el D.O.G. nº38 de 22 de febrero de 2019, con C.I.F. Q8650002B y domicilio social en Vigo, Rectoría, Campus Universitario s/n.

Y de otra parte, D. Alberto Varela Paz, en nombre y representación del Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa con CIF P/3606000B en virtud de las atribuciones que tiene conferidas como representante de la institución municipal.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

Exponen

- I. Que el artículo 1 de los Estatutos de la UVigo, aprobados por Decreto 13/2019, de 24 de enero, del Consejo de la Xunta de Galicia (DOG de 22 de febrero de 2019), establece entre sus funciones a prestación del servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria, así como contribuir al progreso y al bienestar de la sociedad mediante la producción, la transferencia y la aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad, con especial atención a la realidad de Galicia, a su cultura y a su lengua.
- II. El Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa tiene entre sus competencias a protección del medio ambiente y la gestión de los parques y jardines públicos.
- III. El objeto del presente convenio es la creación de un "Bosque escuela" como forma de preservación de bosque atlántico de frondosas, en el concepto de bosque antiguo o maduro y en memoria del profesor Juan Manuel Pérez Eyré para lo cual tendrá una orientación también pedagógica siendo un espacio que, sin humanizar, permita acciones educativas relacionadas

con el conocimiento de la vegetación y fauna gallega. Este convenio tiene un afán de “escalabilidad” de forma que se alcance un modelo de gestión que puedan replicar otros ayuntamientos o entidades como fórmula de salvaguarda de su medio natural y en la medida del posible autóctono.

- IV. Por todo esto, dada la coincidencia de intereses entre ambas entidades, que persiguen un fin común, y siendo conscientes de la importancia de estas actividades, deciden suscribir el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto del convenio

La finalidad del presente convenio es establecer las condiciones por la que se regirá la colaboración entre el Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa y la UVigo para la realización del “Bosque-escuela Juan Manuel Pérez Eyré” en la parcela de titularidad municipal de 5 hectáreas no urbanizadas y conocidas como “Pinar del Rei”.

Segunda. Compromisos de las partes

Para la realización del objeto del presente Convenio las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

Por parte de la UVigo:

- Ofrecer criterio técnico por mediación del secretario del equipo de investigación del Observatorio para la Gobernanza D. Óscar Briones Gamarra y del/a profesor/a de la UVigo D. Fernando Martínez Arribas, que proporcionará asistencia en la dimensión jurídica- normativa del proyecto, que consultarán con el personal investigador de la UVigo y con aquellas personas ajenas que consideren con capacidad suficiente para poder ayudar en la mejor opción para la creación y consolidación natural del espacio previsto
- Promover, por mediación del secretario del equipo de investigación del Observatorio para la Gobernanza D. Óscar Briones Gamarra acciones con entidades del tercer sector que puedan, vía voluntariado, ayudar en la regeneración y consolidación del espacio]
- Solicitar del Excmo Ayuntamiento de Vilagarcía ayuda y colaboración con medios propios y, de ser posible, con dotación o financiación de recursos necesarios. No obstante la orientación del proyecto es la de la conservación natural reduciendo al mínimo posible a intervención humana sobre el terreno natural a preservar, en una lógica de contención del gasto público y auto equilibrio del espacio, para lo cual es fundamental alcanzar el bosque de frondosas que permite un sotobosque autónomo sin

necesidad apenas de cuidados humanos.

- Proporcionar al menos un informe al año detallando el seguimiento de los objetivos del Convenio.
- Supervisar el espacio natural de forma regular, monitorizando el cumplimiento de las acciones de preservación previstas.
- Buscar nuevas vías de financiación en proyectos de investigación y/o líneas de ayuda o en la financiación de la llamada economía verde, evitando en todo momento el "greenwashing" para lo cual el equipo de investigación desplegará los elementos de control necesarios.
- Difundir, en el plano científico pero también en el divulgativo y nos medios de comunicación convencionales, los objetivos de preservación y mantenimiento alcanzados

Por parte de Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa :

- Respetar el criterio técnico en la regeneración del espacio que marque el Equipo de Investigación de la Universidad de Vigo. El Ayuntamiento también podrá contribuir que su mejor opinión técnica para intentar, dentro de lo posible, alcanzar una estrategia consensuada entre ambas entidades.
- Colaborar, en la medida del posible, con medios propios o financiación en el proyecto de regeneración y educación en valores medioambientales
- Explorar la posibilidad de incorporar nuevas parcelas para consolidar una extensión más idónea para #replicar un bosque atlántico de frondosas como ecosistema integral.
- Buscar la máxima y permanente protección jurídico medioambiental, nombradamente la consideración de ENIL promovido por el equipo de la Universidad de Vigo.
- Ofrecer el espacio a la comunidad educativa de Vilagarcía para actividades de educación en valores medioambientales.
- Anunciar las acciones sobre el espacio sin caer en la sobreexposición mediática, con una exposición medida evitando el "greenwashing", comunicando dentro de lo posible, al equipo de investigación sus acciones comunicativas al respeto o intervenciones en el espacio o en los espacios colindantes.
- Comunicar al Equipo de Investigación de la Universidad de Vigo actuaciones o eventos que se vayan a desarrollar en el espacio, respetando la idea de no humanizar el espacio y mantenerlo dentro de lo posible como espacio de tranquilidad y regeneración de la naturaleza originaria de la zona, reduciendo dentro de lo posible el impacto humano que deberá ser medido en relación al desarrollo del espacio natural.

- Hacer una aportación económica de 4.000 euros por cada ejercicio, con cargo a la partida presupuestaria 1720-489, según la distribución estipulada en la cláusula tercera. Esta aportación está condicionada a que exista crédito adecuado y suficiente en los correspondientes ejercicios presupuestarios.

La presente aportación cubrirá el coste de la realización de la actividad sin que ninguna de las partes obtenga beneficio o lucro.

Tercera. Financiación

La UVigo se compromete a aportar los recursos tanto personales como materiales, que estén a su alcance para llevar a cabo la actividad de colaboración objeto del presente convenio.

Cuarta. Responsables del trabajo

Los trabajos encomendados a la UVigo serán responsabilidad del Grupo de Investigación "Observatorio para la Gobernanza G3", coordinado por el/a profesor/a [Oscar Briones Gamarra] (email: oscarbriones@uvigo.gal y teléfono: 649610233), quien actuará además como interlocutor, y con la participación del/a profesor/a Fernando Martínez Arribas (email: fernando.martinez@uvigo.gal y teléfono: 666477701), sin impedimento para que actúe acompañado del personal técnico que considere con competencia o pericia suficiente.

Por parte de [Ayuntamiento de Vilagarcía actuará como responsable e interlocutor/a: Alcalde Abierto Varela, (email: [], y teléfono: [])].

Quinta. Vigencia del convenio

La duración del presente convenio será de 4 años y producirá efectos a partir de 1 de enero de 2026, previa firma por doquier del convenio. Podrá ser prorrogado por acuerdo unánime de las partes por un período de hasta cuatro años adicionales, que deberá ser formalizado por escrito, un mes antes de la expiración del plazo convenido.

Sexta. Confidencialidad

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que pudieran tener acceso en el desarrollo del Convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público, la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida o la información recibida proceda de uno tercero que no exige secreto.

Cualquier divulgación de los resultados, parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito y por medios fehacientes. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de quince días, comunicando su autorización, las sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida. Transcurrido el dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Séptima. Titularidad de los resultados

Los resultados obtenidos en el desarrollo del presente Convenio quedarán a disposición de las partes, y serán de titularidad compartida entre ellas. Aquellos resultados obtenidos susceptibles de protección mediante propiedad intelectual y/o industrial, se pondrán en conocimiento de las partes, quien decidirán sobre la conveniencia de su protección. En su caso, las solicitudes de protección se presentarán en cotitularidad por las partes, no pudiendo ser utilizados por terceros para fines distintos de su estudio y reseña, salvo autorización expresa de ambos cotitulares. Tanto en publicaciones como en patentes se respetará siempre la mención a los autores del trabajo, que en estas últimas figurarán en calidad de inventores.

Octava. Mecanismos de seguimiento

Para la aplicación, seguimiento, evaluación, y control de las acciones y de los compromisos adquiridos, así como para la interpretación del presente convenio y la resolución de posibles desavenencias, se constituirá, si había sido necesario, una comisión mixta, integrada por representantes de ambas partes en régimen de paridad.

Novena. Protección de datos personales

Las partes se comprometen a tratar los datos personales necesarios para la ejecución del presente convenio de conformidad con el dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Décima. Transparencia

Este convenio se somete al dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como al dispuesto en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de

Transparencia y buen Gobierno de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Decimoprimer. Difusión

En cualquiera caso de difusión de resultados y de las actividades objeto del presente convenio, se hará siempre mención al mismo . Ambas partes se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas instituciones puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

#Cualquier otra entidad que colabore, nombradamente entidades del tercero sector pero también empresas, deberán hacer mención al convenio de preservación y en especial a las dos entidades originarias que lo firman.

Decimosegunda. Modificación e extinción do convenio

Este convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda. También podrá extinguirse por desacuerdo o incapacidad sobrevenida de cualquiera de las partes.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución. Las causas de resolución son las contempladas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquiera caso, las partes se comprometen a finalizar las acciones que estén en curso de ejecución en el momento en que cause efecto a resolución del convenio.

La Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran exponerse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes.

Decimotercera. Naturaleza y régimen jurídico

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de liquidarse por la Comisión Mixta

de Seguimiento regulada en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de la orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Galicia.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo el convenido, ambas partes firman el presente convenio en ejemplar duplicado y en todas sus hojas o en un único ejemplar electrónico, en el lugar y fecha al principio indicados.

Pola UNIVERSIDADE DE VIGO	Polo Concello de Vilagarcía
D./D ^a Manuel Joaquín Reigosa Roger RECTOR MAGNIFICO	D./D ^a D. Alberto Varela Paz Excmo. Alcalde do Concello de Vilagarcía de Arousa
36023985M Firmado digitalmente MANUEL por 3602398 5M MANUE L JOAQUÍ N JOAQUÍN REIGOSA (R: REIGOSA(R: Q8650002B) Fecha: 2025.12.03 Q8650002B) 13:21:12 +01'00'	ALBERTO Firmado digitalmente por ALBERTO VARELA VARELAPAZ-PAZ - 35461107Y 35461107Y Fecha: 2025.12.12 14:59:42 +01'00'